



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI  
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE ABRIL DEL 2019

NUMERO 75

### TERCERA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 21, mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato (FIDESSEG)..... **2**

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

CONVOCATORIA para subasta pública Número 01/2019, que se llevará a cabo en el Centro Cultural Cortazar, respecto al vehículo, marca Chevrolet, modelo TAHOE Premier, año 2017, Tipo SUV, línea CK15706, serie IGNSK7KC4HR207007, Color Blanca..... **14**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o, 9o, 35, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato, tiene como compromiso el bienestar de la ciudadanía, privilegiando para ello el ejercicio responsable de los recursos que se confían al Estado, con eficiencia, disciplina y transparencia.

En tal tenor, en la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019, se estableció la orientación del gasto de los recursos en torno a los 6 ejes de gobierno estratégicos prioritarios<sup>1</sup>, entre los cuales, para efecto del presente decreto gubernativo, se encuentran los ejes denominados «*Desarrollo Humano y Social*» y «*Seguridad y Paz Social*».

El eje estratégico «*Desarrollo Humano y Social*», busca coadyuvar con el proceso de crecimiento de las personas, familias, comunidades y grupos de atención prioritaria -niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos y las comunidades indígenas y personas migrantes y sus familias-, para lograr su desarrollo integral, privilegiando para ello, el ejercicio responsable de los recursos que ejerce el Estado. Por su parte, el eje «*Seguridad y Paz Social*» tiene como finalidad la contribución decidida a la disminución de los índices de violencia y delincuencia que aquejan actualmente al Estado, regresando a la ciudadanía la tranquilidad y paz social, implementando para ello políticas públicas e instrumentos que permitan mejorar las condiciones de seguridad, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de la contención del delito.

---

<sup>1</sup> **i)** Seguridad y paz social; **ii)** Desarrollo humano y social; **iii)** Economía para todos; **iv)** Desarrollo ordenado y sostenible; **v)** Gobierno humano y eficaz; y **vi)** Educación de calidad.

Es importante señalar que ambos ejes estratégicos guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040<sup>2</sup>, en donde se establece que la entidad debe proveer a su ciudadanía de las condiciones necesarias para alcanzar su pleno desarrollo como requisito para lograr los objetivos de salud, educación, empleo e inclusión, entre otros, que promuevan el derecho humano a un nivel de vida adecuado, considerando como prioritarios los temas para el análisis de la dimensión humana y social: el *bienestar social, educación y grupos prioritarios*. Asimismo, se estipula en la *Línea Estratégica 4.2 Seguridad y Justicia* el objetivo de aumentar y consolidar un Estado de Derecho en donde la ciudadanía pueda desarrollarse en un ámbito de paz que garantice su felicidad, fortaleciendo la cultura de paz en Guanajuato y en sus municipios, con participación de la ciudadanía en la prevención de la violencia.

En tal contexto, en la citada Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, dentro del Capítulo Primero del Título Primero, se establece el Impuesto sobre Nóminas, por lo que a fin de potenciar el recurso obtenido con el gravamen ya existente, a través del Decreto Gubernativo número 7<sup>3</sup>, se reestructuró el Consejo Consultivo para el Seguimiento de la aplicación de los Impuestos sobre Nóminas y Cedulares del Estado de Guanajuato -el cual no había sido objeto de actualización desde su expedición en el año de 2006-; buscando la vinculación con la sociedad civil en los procesos de seguimiento y evaluación en la aplicación del gasto público al desarrollo equilibrado en nuestro estado, respecto de los recursos provenientes de la recaudación del citado impuesto. Lo anterior, a fin de reconocer la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones que nos permitan un derrotero al desarrollo social, crecimiento económico y el bienestar de la sociedad guanajuatense.

---

<sup>2</sup> Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

<sup>3</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 234, Cuarta Parte, del 23 de noviembre de 2018.

Ante ello, con la finalidad de cumplir los objetivos del Gobierno del Estado de Guanajuato en cuanto al ejercicio del gasto, se ha determinado destinar un porcentaje del Impuesto sobre Nóminas y los rendimientos financieros que se generen, para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública, a través de un fideicomiso público estatal, dando así respuesta a las necesidades de la ciudadanía y fomentando su participación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 21

**Artículo Único.** Se **autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el estado de Guanajuato (FIDESSEG)**, para quedar como sigue:

### Capítulo I Disposiciones Generales

#### ***Autorización para constituir el fideicomiso***

**Artículo 1.** Se autoriza la constitución del «Fideicomiso de Administración e Inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de Desarrollo Social y Seguridad Pública para el estado de Guanajuato (FIDESSEG)».

#### ***Sectorización***

**Artículo 2.** El «FIDESSEG» estará sectorizado a la Secretaría de Gobierno.

#### ***Partes del fideicomiso***

**Artículo 3.** El Fideicomitente será el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La institución fiduciaria será la que más convenga para el cumplimiento del objeto del «FIDESSEG».

## Capítulo II Objeto y fines

### **Objeto**

**Artículo 4.** El «FIDESSEG» tiene como objeto constituir y administrar un patrimonio autónomo, destinado a financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública para el estado de Guanajuato.

### **Fines**

**Artículo 5.** El «FIDESSEG» tiene los siguientes fines:

- I. Administrar el patrimonio fideicomitido;
- II. Solventar con cargo al patrimonio fideicomitido los gastos destinados a financiar el pago de obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública;
- III. Contribuir al desarrollo social y humano de las personas guanajuatenses, mediante programas, acciones, planes y proyectos que coadyuven a fortalecer sus capacidades y resolver sus carencias y problemas;
- IV. Coadyuvar al sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerables a situaciones de riesgo por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social;
- V. Fortalecer la capacidad de las personas o grupos vulnerables o en situación de riesgo por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, para resolver necesidades, ejercer sus derechos e integrarse armónicamente al seno familiar, laboral y social;
- VI. Contribuir con los procesos formativos y educativos para la vida y el trabajo;

- VII. Fortalecer las capacidades y desempeño de las organizaciones de la sociedad civil, de manera que contribuyan al logro de sus objetivos y los señalados por este Fideicomiso, previa justificación y evaluación de su impacto en beneficio social y de seguridad pública;
- VIII. Realizar los actos materiales y jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del «FIDESSEG»;
- IX. Recibir todo tipo de recursos, aportaciones, subsidios, donativos, legados y demás liberalidades de personas físicas o morales, instituciones públicas y privadas, de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
- X. Realizar las inversiones y reinversiones necesarias para incrementar el patrimonio del fideicomiso; y
- XI. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines que se establezcan en el contrato constitutivo.

### **Capítulo III Sede y Patrimonio**

#### ***Domicilio***

**Artículo 6.** El «FIDESSEG» tendrá su sede en la ciudad de Guanajuato, Gto., y podrá sesionar su Comité Técnico en el lugar que se señale en las convocatorias que al efecto se emitan.

#### ***Patrimonio***

**Artículo 7.** El patrimonio del «FIDESSEG» se integrará con:

- I. Un capital fideicomitado inicial aportado por Gobierno del estado de Guanajuato;
- II. El 8.6956% del Impuesto sobre Nóminas recaudado anualmente, que corresponde al 0.2% del incremento de la tasa del citado impuesto a partir del ejercicio 2019, para los proyectos de desarrollo social;

- III. El 4.3478% del Impuesto sobre Nóminas recaudado anualmente, que corresponde al 0.1% del incremento de la tasa de este último impuesto a partir del ejercicio 2019, para los proyectos de seguridad pública;
- IV. Los recursos, aportaciones, subsidios, donativos o legados que por cualquier título le otorguen en lo subsecuente, los gobiernos Federal, Estatal o municipales, así como personas físicas o morales, privadas o públicas nacionales o extranjeras, a través del fideicomitente;
- V. Los intereses, productos financieros y demás rendimientos que se generen, en su caso, por la inversión y reinversión del patrimonio fideicomitado;
- VI. Las aportaciones a título gratuito que realice cualquier persona sin que por este hecho se le dé el carácter de fideicomitente; y
- VII. Los demás que se obtengan por cualquier título legal.

## **Capítulo IV**

### **Gobierno y Administración**

#### *Órgano de gobierno y administración*

**Artículo 8.** El gobierno y administración del «FIDESSEG» están a cargo de un Comité Técnico.

En caso de actualizarse el supuesto previsto por el artículo 10 de este Decreto, corresponderá al Director General llevar a cabo la función operativa y de administración del «FIDESSEG».

#### *Conformación del Comité Técnico*

**Artículo 9.** El Comité Técnico es la máxima autoridad del «FIDESSEG» y se integra por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, quién ostentará la Presidencia;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno;

- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- V. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. Hasta 5 miembros de la sociedad civil, correspondiendo un voto a un representante de cada una de las sedes del Consejo Coordinador Empresarial de los municipios de León, Irapuato, Celaya, Salamanca y San Miguel de Allende, designados a propuesta del citado Consejo por ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo;
- VII. La persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- VIII. La persona representante de la fiduciaria.

Cada integrante nombrará a su respectivo suplente, quienes tendrán las mismas facultades que sus titulares.

Asimismo, cada integrante tendrá derecho a voz y voto, con excepción de la representación de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de la fiduciaria, quienes solamente tendrán derecho a voz y, por ende, no integran quórum.

#### ***Designación y remoción de la Dirección General***

**Artículo 10.** El «FIDESSEG» podrá contar con una Dirección General, quien fungirá como Secretario Técnico del fideicomiso y tendrá las atribuciones que se establezcan en el contrato constitutivo del fideicomiso y en las demás disposiciones aplicables.

Quien ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo nombrará o removerá a la persona que ocupe la Dirección General del «FIDESSEG», a propuesta del Comité Técnico, cuyo cargo tendrá carácter honorífico, por lo que no se percibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por tales funciones.

***Participación de representantes***

**Artículo 11.** El Comité Técnico podrá invitar a participar en sus sesiones a representantes de los órdenes de gobierno federal, estatal o municipal, iniciativa privada, académicos o de la sociedad organizada, que puedan coadyuvar al enriquecimiento del objeto del «FIDESSEG», quienes tendrán solamente derecho a voz.

***Carácter honorífico de los cargos de quienes integran el Comité Técnico***

**Artículo 12.** Los cargos de quienes integran el Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

***Facultades del Comité Técnico***

**Artículo 13.** El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar el programa anual de trabajo del «FIDESSEG»;
- II. Aprobar y modificar las reglas de operación del «FIDESSEG»;
- III. Aprobar los estados financieros del «FIDESSEG»;
- IV. Gestionar y obtener recursos para el financiamiento del «FIDESSEG»;
- V. Aprobar la liberación de recursos para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias que cumplan con el objeto y fines del «FIDESSEG»;
- VI. Rendir un informe trimestral a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sobre la administración y aplicación de los recursos aportados al «FIDESSEG»;
- VII. Aprobar la celebración de actos, contratos y convenios para el cumplimiento del objeto y fines del «FIDESSEG»;
- VIII. Vigilar la administración del patrimonio del «FIDESSEG»;

- IX. Autorizar la constitución e integración de subcomités, comisiones, grupos de trabajo u órganos de asesoría y de apoyo para el cumplimiento del objeto y fines del «FIDESSEG», así como sus lineamientos de funcionamiento, en su caso;
- X. Instruir al fiduciario respecto de los términos en que deban invertir los recursos del patrimonio del fideicomiso, en su caso; y
- XI. Las demás que se establezcan en el contrato constitutivo del «FIDESSEG», y en las demás disposiciones legales aplicables.

#### ***Periodicidad de las reuniones del Comité Técnico y votaciones***

**Artículo 14.** El Comité Técnico se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se requiera sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

#### ***Quórum***

**Artículo 15.** El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.

#### ***Votaciones***

**Artículo 16.** Las resoluciones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, el presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.

### **Capítulo V Control y vigilancia**

#### ***Órgano de Control***

**Artículo 17.** El control y vigilancia del «FIDESSEG», está a cargo de un órgano de vigilancia integrado por un comisario propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los cargos de quienes integren el órgano de vigilancia tienen el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

**Facultades del Órgano de Control**

**Artículo 18.** El órgano de vigilancia tiene las siguientes facultades:

- I. Vigilar la correcta aplicación de los recursos que integren el patrimonio del «FIDESSEG»;
- II. Verificar los estados financieros del «FIDESSEG»;
- III. Observar y hacer cumplir los lineamientos que emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- IV. Las demás que le señalen el presente decreto, el contrato constitutivo del Fideicomiso y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo VI****Modificación, duración y extinción****Modificación y extinción**

**Artículo 19.** La modificación, en lo que se refiere al presente decreto o extinción del «FIDESSEG» cuando así convenga al interés general, corresponderá exclusivamente al Gobernador del Estado con base en la propuesta de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la cual en todo caso, deberá establecer el destino de los bienes fideicomitidos.

**Duración del fideicomiso**

**Artículo 20.** La duración del «FIDESSEG» será la necesaria para el cumplimiento de su objeto.

## Capítulo VII

### Disposiciones complementarias

#### ***Obligación para el contrato constitutivo***

**Artículo 21.** El fideicomitente cuidará que en el contrato respectivo queden debidamente precisados los derechos y obligaciones que correspondan al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico.

#### ***Facultad de revocación***

**Artículo 22.** En el contrato constitutivo del «FIDESSEG», se deberá reservar a favor del Gobernador del Estado la facultad expresa de revocarlo, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros.

#### ***Reversiones parciales***

**Artículo 23.** En el contrato constitutivo del «FIDESSEG», se deberá establecer la atribución del fideicomitente para efectuar reversiones parciales del patrimonio fideicomitado cuando así lo determine.

## TRANSITORIOS

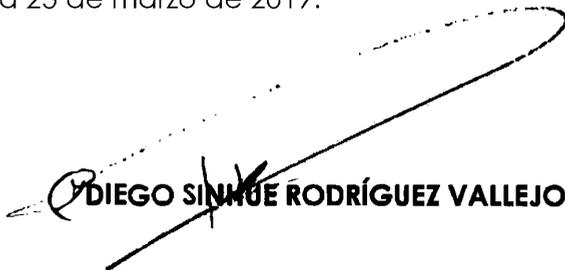
#### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### ***Plazo para la instalación del Comité Técnico***

**Artículo Segundo.** El Comité Técnico del «FIDESSEG» se instalará en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir del inicio de vigencia de este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de marzo de 2019.



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



**HÉCTOR SALGADO BANDA**

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

## CONVOCATORIA PARA SUBASTA PÚBLICA

El H. Ayuntamiento de Cortazar, Gto., en lo sucesivo denominado "El Ayuntamiento", en cumplimiento al acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha **14 de febrero de 2019**, contenida en el **acta 19**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 76 fracción iv incisos f) y j), 77 fracción vi, 197 fracción ii, 203, 210, 212 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar como postores en la presente:

**Subasta No. 01/2019**, que se llevará a cabo en el "Centro Cultural Cortazar" con domicilio en Calzada Ing. Antonio Madrazo número 602 (la cual continúa con el nombre de Benito Juárez), Zona Centro de Cortazar, Guanajuato, el día **13 de mayo de 2019** a las 10:00 horas, conforme a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** El vehículo a subastar es propiedad del municipio de Cortazar, Guanajuato, por lo que se está en disposición de proceder a su venta; las condiciones mecánicas, modelo y el estado físico del vehículo, es el que actualmente guarda y la participación en la subasta libera al Municipio de responsabilidad ante cualquier participante o tercero, respecto del estado físico y mecánico que presenta, a la vez que se entiende como liberación del participante adquiriente al Municipio de cualquier vicio oculto que la unidad pudiera presentar.

**SEGUNDA.** La subasta se hará respecto del vehículo que a continuación se detalla:

	Marca	Modelo	Año	Tipo	Serie	Color	Precio Base
1	CHEVROLET	TAHOE PREMIER	2017	SUV LINEA CK15706	IGNSK7KC4HR207007	BLANCA	786,816.00

La exhibición y puesta a disposición de los interesados para su chequeo y revisión mecánica estará a cargo del Contralor Municipal de Cortazar, Gto., en lo sucesivo "**El Contralor**", únicamente los **días 25 y 26 de abril de 2019** de las 09:00 a las 15:00 horas, en las instalaciones del Centro Cultural, de Cortazar. Gto.

**TERCERA.** Los interesados por el vehículo a subastar, podrán consultar sus características y las bases de la convocatoria en la página Oficial del Municipio: [www.cortazar.gob.mx](http://www.cortazar.gob.mx).

Quedan a salvo los derechos de los Servidores Públicos que laboran dentro de la Administración Municipal, para participar en la subasta, en igualdad de circunstancias que cualquier postor.

**CUARTA.** Será postura legal la que cubra el total del precio base fijado para el vehículo, mismo que se establece en la base segunda, lo cual puede ser consultado por el Contralor Municipal y funcionarios que invite para tal efecto, concluido lo preceptuado en la base **octava**.

**QUINTA-** La subasta se realizará en el "**Centro Cultural el día 13 de mayo de 2019**, a partir de las 10:00 horas por parte del Contralor Municipal y funcionarios que invite para tal efecto.

**SEXTA.** Serán requisitos para participar:

a) El interesado tendrá que tramitar en "**la Tesorería Municipal**", una **Garantía de Seriedad (cheque certificado)** para asegurar las ofertas de su compra, equivalente al 30% (\$236,044.80 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) del valor del precio base, señalando como beneficiario al Municipio de Cortazar, Gto,

b) El interesado se registrará en "la Contraloría Municipal" presentando la **Garantía de Seriedad** expedida por la Tesorería Municipal así como el **formato de inscripción** (con todos sus anexos) a partir del 29 de abril hasta el 9 de Mayo de 2019 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

c) Los interesados deberán acreditar su personalidad jurídica con alguna **identificación oficial y su clave Curp**; ya sea de manera personal o por medio de representante legal debidamente acreditado (Poder Notarial). En caso de inasistencia injustificada, el interesado no será tomado en cuenta y deberá acatar lo establecido en la base Decima Quinta de la presente, para la devolución de la garantía de seriedad.

La representación se cubrirá con los siguientes requisitos:

c.1) **Personas morales:** Con escritura Pública de constitución de sociedad o en su caso documentos notariados en los que consten los poderes y facultades otorgados.

c.2) **Personas Físicas:** Con carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público

**SÉPTIMA.** Iniciada la sesión de la subasta "El Contralor", pasará lista de los postores que se hubieren inscrito, descalificando a aquellos que no cubrieran lo establecido en la sexta base.

**OCTAVA.** Se procederá a recibir por escrito y en sobre cerrado las propuestas de los participantes, las cuales se abrirán para conocer los montos y en su caso elegir al mejor postor. En caso de que el vehículo no reciba postura, esta se declarará desierta.

**NOVENA.** En caso de que dos o más postores oferten el mismo monto, se realizará una ronda más de ofertas entre los postores que empataron, las cuales no podrán ser menores a las anteriores.

**DÉCIMA.** Fincando el remate a favor del mejor postor, "El Contralor" entregará constancia de ello, la cual señalará las características del vehículo y sus datos de identificación, así como el precio de subasta ganador.

**DÉCIMA PRIMERA.** En caso de que algún interesado no esté conforme con el desarrollo del procedimiento de subasta, deberá hacerlo saber en la propia subasta para que sea resuelto por "El Contralor".

**DÉCIMA SEGUNDA.** Transcurrida la subasta, si no existe inconformidad que se declare fundada "El Contralor" la dará por terminada.

**DÉCIMA TERCERA.** El ganador tendrá cinco días hábiles para realizar el pago de la totalidad de la unidad adquirida por medio de **efectivo, cheque certificado, o a través de transferencia electrónica**. Se hará entrega del vehículo hasta que se haya pagado la totalidad del precio en que fue adjudicado. La garantía de seriedad servirá como adelanto del valor de la compra. El ganador deberá acudir ante "El Contralor", en horario de oficina, para acreditar el pago total realizado en la Tesorería Municipal. Una vez acreditado el pago "El Contralor" cuenta con cinco días hábiles para realizar la entrega física de la unidad y de los documentos que acrediten la propiedad debidamente endosados a favor del ganador.

**DÉCIMA CUARTA.** "El Ayuntamiento" se reserva el dominio del bien inmueble objeto de la subasta, hasta en tanto se haya cubierto la totalidad del precio del remate correspondiente y se haya llevado la entrega física del mismo; en caso de no realizarse el pago total del vehículo en tiempo y forma, el ganador se hará acreedor a una penalidad equivalente al 10% del monto de la propuesta acreditada.

**DÉCIMA QUINTA.** A los postores que no resultan ser ganadores y que hubieren cumplido con lo señalado en el inciso a) de la base Sexta se les devolverá la **garantía de seriedad (cheque certificado)**, debidamente endosado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la subasta.

**DÉCIMA SEXTA.** El vehículo se entregará sin adeudos pendientes con la Federación, Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales, pero será a cargo del ganador, el cubrir los impuestos o derechos que se generen por la operación de compra-venta ante la autoridad competente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Si la unidad no fuese pagada por el postor ganador o se hubiera declarado desierta la subasta “El Contralor”, tomando en cuenta el valor del mismo, características particulares del vehículo o cualquier otra circunstancia que el caso amerite, podrá substanciar alguna de las siguientes opciones para su enajenación:

- Convocar a la subsiguiente almoneda, la cual tendrá como postura legal la que cubra el 90% del precio base fijado para la unidad, y que se especifica en la base 2.

- De no presentarse por lo menos 3 interesados, se procederá a enajenar el bien mueble a través de la venta directa fuera de subasta del vehículo.

**DÉCIMA OCTAVA.** Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por “El Contralor”, atendiendo en todo momento a los intereses que más convengan al Municipio de Cortazar, Gto.

Cortazar, Gto., a 9 de abril de 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ

ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO

CORTAZAR, GTO.

**AVISO**

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:  
LA DIRECCIÓN**

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( **[www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx)** ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

**Correo Electronico**

Lic. Mario Maciel García (mmaciel@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. MARIO MACIEL GARCÍA**